

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****BORJABAD****APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 1/2014**

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Borjabad adoptado en fecha 16 de junio de 2014, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de Gastos					
<i>Programa</i>	<i>Capítulo</i>	<i>Descripción Partida</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>Consignación Final</i>
155	601	Reparación Caminos	5.500,00	11.700,00	17.200,00
TOTAL				11.700,00	7.200,00

Presupuesto de Ingresos			
<i>Capítulo</i>	<i>Descripción</i>	<i>Consignación Inicial</i>	<i>Consignación Definitiva</i>
870	REMANENTE DE TESORERÍA	11.700,00 €	11.700,00 €
TOTAL		11.700,00 €	11.700,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Borjabad, 22 de julio de 2014.– El Alcalde, Abel Martínez Sanz.

1968

BOPSO-90-08082014